

DICTAMEN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA SUBMEDIDA 4.3

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece, en su artículo 74, en el que se indican las funciones del comité de seguimiento de los programas, letra a, que “será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo a las necesidades de la programación”.

El Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR) ha sido aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de mayo de 2015, y comunicado al Reino de España el 26 de mayo de 2015.

Con fecha 23 de abril de 2021 se envió a todos los miembros del Comité de Seguimiento y del Comité Ejecutivo una propuesta de modificación de los criterios de selección correspondientes a las operaciones de Modernización de infraestructuras de regadío de IG situadas en zonas regables supra-autonómicas o en cuencas intercomunitarias (submedida 4.3).

Transcurrido el plazo para recibir observaciones se han recibido observaciones de:

- Red de Autoridades Ambientales
- Instituto de las Mujeres

En consecuencia, una vez analizado la propuesta de criterios de selección de las operaciones de las submedida 4.3 y considerando que los mismos se adecúan a:

- Las condiciones señaladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 (FEADER).
- El documento de la Comisión Europea “Guía para las condiciones de elegibilidad y selección de criterios para el periodo de programación 2014-2020”.
- La instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”.
- Las necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del programa.
- Las orientaciones específicamente establecidas en el PNDR dentro de la descripción de cada medida para la determinación de los criterios de selección de operaciones.
- Las áreas focales a que contribuyen las medidas.
- Los principios horizontales del FEADER.
- La DAFO del PNDR.
- Las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio



Ambiente, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, publicada en el BOE de 17 de febrero de 2015,

la Secretaria de este Comité Ejecutivo del Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 certifica que el mismo:

ha dictaminado positivamente la modificación de los criterios presentados para las operaciones correspondientes a la submedida 4.3 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, sin perjuicio de su revisión de acuerdo con las necesidades de la programación, decidiendo la incorporación de su texto definitivo, como Anexo a este Dictamen y;

ha propuesto su aprobación definitiva a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

La Secretaria del Comité Ejecutivo
del Comité de Seguimiento del
Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

Carolina Guitierrez Ansótegüi
(firmado electrónicamente)

